



**Agencia
Nacional de Minería**

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO - ACTIVIDAD 8: “Publicación y Traslado de los resultados de la reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales a los participantes e interesados.

**RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA
MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACA**

Período de publicación: La ANM invitó a los participantes e interesados en conocer la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio de Socha departamento de Boyacá por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de marzo de 2025 hasta el 26 de marzo de 2025, para conocer los resultados de la "Reunión de Coordinación y Concurrencia con Autoridades Territoriales" durante la fase 2 del procedimiento de Audiencia Pública Minera, llevada a cabo en el municipio de Socha -Boyacá.

Esta acta se publicó a través de la página web de la entidad y el punto PAR con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, a su vez, se invitó a dejar sus comentarios a través de este enlace: <https://forms.office.com/r/W1WCxHjxcn?origin=lprLink>.

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Socha, Boyacá, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad al borrador del Acta de Coordinación y Concurrencia del municipio; razón por la que mediante este documento nos permitimos dar respuesta al comentario allegado, que se transcribe a continuación:

*“Estimados señores AGENCIA NACIONAL DE MIENRIA,
Reciban un cordial saludo.*

En relación con los comentarios generados en el acta y refiriéndonos a la propuesta número 504329, me gustaría realizar las siguientes observaciones:

Las actividades previstas no afectarán las fuentes hídricas, ya que se cumplirá estrictamente con los parámetros establecidos por la corporación, respetando la ronda de protección tal como se indica en las normativas correspondientes.

En cuanto a los desplazamientos activos, estos se han registrado cerca del puente El Boche, pero es importante aclarar que se encuentran a una considerable distancia de las áreas proyectadas para las labores. En la ejecución de dichas actividades, se tomarán todas las medidas necesarias para respetar las vías, el puente y cualquier otro elemento que pueda afectar a la comunidad, al medio ambiente o a la infraestructura en general.

Cabe resaltar que en la zona existe una significativa presencia de minería informal. Por ello, la solicitud presentada busca promover una exploración y explotación responsables, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Somos

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

plenamente conscientes de la responsabilidad que implica obtener un permiso para llevar a cabo un aprovechamiento adecuado, conforme a las normativas mineras y ambientales vigentes.”

Conforme lo anterior, es pertinente determinar que, si bien el comentario recibido no está relacionado de manera directa con el contenido del acta de Coordinación y Concurrencia, se dará la respuesta correspondiente al estar enmarcado dentro de la implementación del procedimiento de Audiencia Pública Minera.

En ese orden, se hará una explicación del [procedimiento de Audiencia Pública Minera](#) adoptado mediante Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024.

Es necesario mencionar que, la razón de ser del procedimiento de Audiencia Pública Minera fortalecido, es garantizar la participación libre e informada de las comunidades y es por esto mismo que este proceso se está implementando como consecuencia del fortalecimiento que realizó la Agencia Nacional Minería en el procedimiento de Audiencias para el otorgamiento de títulos mineros, como consecuencia lo establecido en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la cual ordenó a la ANM “*mantener y fortalecer*” los mecanismos de participación en el otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar el derecho a la participación informada de la ciudadanía y de las entidades públicas para aplicar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el ente territorial, lo anterior, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

En este orden de ideas es pertinente que se tenga en cuenta la voluntad de la ANM en la realización de un procedimiento de puertas abiertas a la participación de comunidades e interesados. Conforme se puede evidenciar en el hipervínculo que direcciona al procedimiento de Audiencia Pública Minera, este se conforma por cuatro grandes fases, que se resumen de la siguiente manera:

1. **Aproximación al Territorio:** En esta fase se busca lograr un acercamiento al territorio para identificar las comunidades que hacen parte del municipio en dónde se encuentran propuestas de contratos de concesión minera, y escucharlas e identificar sus inquietudes relacionadas con la actividad minera, así como la socialización del procedimiento con la comunidad y demás actores.
2. **Coordinación y Concurrencia y dialogo social:** En esta fase se realiza la reunión de coordinación y concurrencia con las autoridades municipales, dónde se analiza propuesta por propuesta que se encuentre viabilizada al momento de esta reunión, es decir, que haya cumplido con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y cuenta con la certificación ambiental que determine ser un área compatible ambientalmente con la actividad minera, y al encontrarse viabilizada es analizada en conjunto con las autoridades territoriales, donde se cruza la información con la que cuenta la ANM con la información del municipio su Esquema de Ordenamiento Territorial y demás documentos que hacen parte de la identificación geográfica entre otros del municipio.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

Así mismo, se realizan diálogos con la comunidad interesada y demás actores en dónde se identifican las percepciones, preocupaciones y expectativas en relación con la actividad minera, garantizando sus derechos y una participación real e informada de las comunidades.

3. **Pedagogía y Diálogo Social:** En este espacio se realiza una interacción directa entre la comunidad y los proponentes a fin de que estos conozcan las necesidades, preocupaciones, inquietudes de la comunidad, así como la resolución de inquietudes y la generación de posibles acuerdos entre comunidades y proponentes para el desarrollo del municipio y la comunidad.
4. **Audiencia Pública Minera:** En esta fase que es pública y de libre participación por parte de los interesados, proponentes, comunidades y demás actores; el cual es un espacio de escucha en el que se abren mesas de trabajo entre comunidad y proponentes para lograr acuerdos que harán parte de la minuta del contrato de concesión en caso de que este sea otorgado y serán objeto de verificación por parte de la ANM; logrando de esta manera acuerdos reales para la comunidad.

Como se puede evidenciar, las fases del procedimiento se destacan por ser un espacio de diálogo constante con el territorio, garantizando de esta manera la participación libre e informada de las mismas.

En cuanto a los comentarios recibidos sobre el acta de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Socha, se valora positivamente el interés mostrado por cumplir con la normatividad vigente para garantizar una actividad minera responsable, respetuosa con las zonas de protección ambiental y basada en la participación informada de las comunidades. Adicionalmente, se menciona que es durante el proceso de solicitud del licenciamiento ambiental cuando se conocen los posibles impactos producto de la actividad minera. Por lo tanto, es pertinente citar la Ley 685 de 2001 frente al estudio de impacto ambiental:

“Artículo 85. Estudio de Impacto Ambiental. Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutados por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente el Decreto 1076 de 2025 en el artículo 2.2.2.9.2.2. define los estudios ambientales como:

“Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica”.
(Subrayado fuera de texto).

Como se observa en lo expuesto anteriormente, es durante la etapa de licenciamiento ambiental donde se identifican de manera clara los posibles impactos ambientales derivados del conocimiento detallado del método extractivo y se toman las acciones pertinentes para el desarrollo del proyecto minero.

Por otro lado, con relación al comentario sobre la presencia de minería informal, es importante destacar que el procedimiento de la Audiencia Pública Minera constituye un mecanismo de participación informada para todas las personas interesadas. Esto permite un espacio de diálogo entre las partes para establecer acuerdos sobre su inclusión en el proceso de formalización, recordando que dichos acuerdos son el resultado de una construcción voluntaria. No obstante, es pertinente indicar que la ANM ha mantenido sus programas de formalización en el territorio nacional con el fin de garantizar una minería para la vida al servicio de las comunidades y los territorios.

Conforme lo anterior, se da respuesta a los comentarios de los interesados realizados al borrador de acta de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Socha, Boyacá; sin perjuicio de lo anterior, se aclara que, al no versar directamente con el contenido del borrador del acta de Coordinación y Concurrencia, se publica este documento para conocimiento de los interesados, sin embargo, no se realizan modificaciones al documento.